

# Municipalidad Provincial de Puno

REG. Nº

Comité de Selección

FOLIO: /2

MUNICIPAL NAD PROVINCIAL DE PUNO GERENCIA DE ADMINISTRACION

1.5 MAY 2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la consolidación de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

# INFORME Nº 001 -2024-MPP/Comité de Selección

PARA

: CPC. Dionicio CORONADO CACHICATARI

Gerente de Administración

OFICINA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE INVERSIONES Atención

Área usuaria

COMITÉ DE SELECCIÓN DE

ADJUDICACION SIMPLIFICADA: AS-SM-14-2024-MPP/CS-1.

ASUNTO

**DECLARATORIA DE DESIERTO** 

(a) ACTA DE DECLARATORIA DE DESIERTO Referencia

CONSULTORIA DE OBRA, PARA LA SUPERVISION DE OBRA DENOMINADO: "CREACION DE LOS SERVICIOS PUBLIÇOS EN EL BULEVAR DE LOS JIRONES LOS ANDES Y MANUEL PINO DEL BARRIO JOSE ANTONIO ENCINAS DE LA CIUDAD DE PUNO DEL DISTRITO DE PUNO PROVINCIA DE PUNO

DEPARTAMENTO DE PUNO", CON CUI Nº 2483146.

**FECHA** 

: Puno, 10 de mayo del 2024

- Artículo 65°, Declaratoria Desierto, del Reglamento de LCE, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe; 65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.

65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, ségún corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE. (...)

Mediante el ACTA Nº 007 2024-MPP/CS-1, de fecha 10 de mayo del 2024 el comité de selección, DECLARA DESIERTO el procedimiento de contratación ADJUDICACION SIMPLIFICADA: AS-SM-14-2024-MPP/CS-1) cuyo objeto es la Contratación de CONSULTORIA DE OBRA, PARA LA SUPERVISION DE OBRA DENOMINADO: CREACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS EN EL BULEVAR DE LOS JIRONES LOS ANDES Y MANUEL PINO DEL BARRIO JOSE ANTONIO ENCINAS DE LA CIUDAD DE PUNO DEL DISTRITO DE PUNO PROVINCIA DE PUNO DEPARTAMENTO DE PUNO", CON CUI Nº 2483146, por un valor referencial de S/ 43,425.94 Soles, en cumplimiento al numeral 29.1 del artículo 29 de la Ley de Contrataciones - Ley 30225, concordante con el numeral 65.1 del artículo 65 del Reglamento, por NO EXISTIR NINGUNA OFERTA VALIDA como resultado de la admisión, evaluación y calificaciones de ofertas presentada en el presente proceso de selección, tal como prescribe en la acta de declaratoria de desierto.

# II. ANALISIS

El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección actuó y elaboro las bases del mencionado procedimiento en base al contenido (valor referencial, especificaciones técnicas, criterios de calificación, alcances del requerimiento, entre otros.) del Expediente de Contratación aprobado con Resolución Gerencial Administrativa N° 271-2024-MPP/GA.

En marco a lo establecido al artículo 65° del Reglamento de la LCE, del numeral 65.2, se prescribe; "Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o <u>al funcionario a quien</u> haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE."

En marco a lo establecido al artículo 29° del Reglamento de la LCE, El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, respectivamente.

CAUSAS: Se detallan en el Anexo 1, Anexo 1.1 del ACTA DE APERTURA DE OFERTAS ELECTRONICAS, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN: OBRAS, que mediante la verificación de la admisión, evaluación y calificación de las ofertas presentadas en la plataforma del SEACE según cronograma, se obtuvo cuatro (03) ofertas presentadas, Dos (02) de ellas NO ADMITIERON, y las Dos (01) restantes DESCALIFICARON

# III. CONCLUSIONES

www.munipuno.gob.pe

Jr. Deustua Nro. 458, Plaza de Armas - Puno - Perú







# Municipalidad Provincial de Puno

Comité de Selección

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

En ese contexto, se concluye con lo siguiente:

- Enimarco a lo previsto en el, numeral 29.1 del artículo 29 de la Ley de Contrataciones Ley 30225, el Comité de selección DECLARO DESIERTO el procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA: AS-SM-14-2024-MPP/CS-1, cuyo objeto es la Contratación de CONSULTORIA DE OBRA, PARA LA SUPERVISION DE OBRA DENOMINADO: "CREACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS EN EL BULEVAR DE LOS JIRONES LOS ANDES Y MANUEL PINO DEL BARRIO JOSE ANTONIO ENCINAS DE LA CIUDAD DE PUNO DEL DISTRITO DE PUNO PROVINCIA DE PUNO DEPARTAMENTO DE PUNO! CON CUI N° 2483146. NO EXISTIR NINGUNA OFERTA VALIDA como resultado de la admisión, evaluación y calificaciones de ofertas presentada en el presente proceso de selección.
- Por lo tanto, SOLCITAMOS al área usuaria la determinación de la continuidad del procedimiento para su nueva convocatoria como ADJUDICACION SIMPLIFICADA - SEGUNDA CONVOCATORIA, de existir la necesidad de contratar la ejecución de obra en mención. Así mismo, solicitamos si de corresponder se realice el ajuste u adecuación de los términos de referencia de los términos de referencia establecidos en el requerimiento.

# IV. RECOMENDACIONES

La Entidad a través del área usuaria, si de corresponder, adopte las medidas correctivas necesarias a efectos de evitar una nueva declaración de desierto; en esa medida, dichas correcciones a los términos de referencia y la compatibilidad de la necesidad del objeto de contrato, solo puedan estar referidas a los motivos que dieron origen a la declaración de desierto y no a aspectos que no guarden relación con ello, adjuntando el sustento técnico de las medidas correctivas si los hubiera, en cuanto persista la necesidad de contratar por la Entidad.

Adjunta; ACTA DE DECLARATORIA DE DESIERTO

Agradecido anticipadamente por la atención que le brinde al presente. Atentamente,

EFRAIN PACHO HUARACHA PRESIDENTE - TITULAR

EVELIN ANTONIA UMPIRE RADO PRIMER MIEMBRO – TITULAR OSE LUIS ALVAREZ QUISPE SEGUNDO MIEMBRO



Jr. Deustua Nro. 458, Plaza de Armas - Púno - Perú

i Puno Renace!

Gestión 2023 - 2026



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO Comité de Selección

"Año del Bicentenario, de la consolidación de mestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

# **ACTA DE DECLARATORIA DE DESIERTO**

Adjudicación Simplificada N° 014-2024-MPP/CS-1 NUMERO DE ACTA: 07 – 2024-MPP/CS-1

En la Ciudad de Puno, a los 10 días de mayo del 2024, en las instalaciones de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Puno, siendo las 13:30 horas, se reunieron los miembros del comité de selección designados y reconformado mediante Resolución Gerencial Administrativa N° 327-2024-MPP/GA, encargado de la preparación, conducción y realización de procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2024-MPP/CS-1, cuyo objeto es la CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "CREACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS EN EL BULEVAR DE LOS JIRONES LOS ANDES Y MANUEL PINO DEL BARRIO JOSE ANTONIO ENCINAS DE LA CIUDAD DE PUNO DEL DISTRITO DE PUNO PROVINCIA DE PUNO DEPARTAMENTO DE PUNO" CUI N° 2483146, se prescribe lo siguiente:

# AGENDA:

Acto de **DECLARATORIA DE DESIERTO** del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 014-2024-MPP/CS-1**, cuyo objeto es la CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "CREACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS EN EL BULEVAR DE LOS JIRONES LOS ANDES Y MANUEL PINO DEL BARRIO JOSE ANTONIO ENCINAS DE LA CIUDAD DE PUNO DEL DISTRITO DE PUNO PROVINCIA DE PUNO DEPARTAMENTO DE PUNO" CUI Nº 2483146, SEGÚN TÉRMINOS DE REFERENCIA.

# **ANTECEDENTES:**

De acuerdo a la calificación realizada, es lo siguiente:

 Mediante la verificación de la admisión, evaluación y calificación de las ofertas presentadas en la plataforma del SEACE según cronograma, se obtuvo tres (03) oferta presentada, ver detalle en el Anexo 1 y Anexo 1.1, con el resultado siguiente:



N°	POSTOR	CONDI	CION
	POSTOR	1. OFERTA TECNICA	2. OFERTA ECONOMICA
1	CONSORCIO SUPERVISOR JAE, Integrado por: 1). GRUPO JICA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C RUC N° 20448370217, 2). GRUPO MONTEAGUDO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA RUC N° 20604638314	NO ADMITIDA	
2	MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC RUC N° 20518861604	DESCALIFICADO	
3	MAQUI INGENIERIA SIN LIMITES SOCIEDAD ANONIMA CERRADAL - RUC N° 20602296807	NO ADMITIDO	

# **ANALISIS:**

El comité de selección actúa en marco a lo dispuesto en el numeral 29.1 del artículo 29 de la Ley de Contrataciones - Ley 30225, se prescribe: "Los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede válida ninguna oferta. La declaración de desierto, en la comparación de precios y la subasta inversa electrónica, se rigen por lo señalado en el reglamento" - (lo subrayado es nuestro)

# **ACUERDO DEL COMITÉ DE SELECCIÓN:**

Los integrantes del Comité de Selección, por UNANIMIDAD, dan por aprobado la DECLARAR DESIERTO del procedimiento de contratación ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 014-2024-MPP/CS-1, cuyo objeto es la CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "CREACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS EN EL BULEVAR DE LOS JIRONES LOS ANDES Y MANUEL PINO DEL BARRIO JOSE ANTONIO ENCINAS DE LA CIUDAD DE PUNO DEL DISTRITO DE PUNO PROVINCIA DE PUNO DEPARTAMENTO DE PUNO" CUI N° 2483146, SEGÚN TÉRMINOS DE REFERENCIA, en cumplimiento al numeral 29.1 del artículo 29 de la Ley de Contrataciones - Ley 30225, por no existir ninguna oferta valida presentada.



www.munipuno.gob.pe

Jr. Deustua Nro. 458, Plaza de Armas - Puno - Perú





# Municipalidad Provincial de Puno Adjudicación simplificada: AS-SM-14-2024-MPP/CS-1

2do MIEMBRO

Comité de Selección

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Sin otro particular, en señal de conformidad se suscribe al pie de página la presente acta, en fecha y el día señalado.

EFRAIN PACHO HUARACHA PRESIDENTE – TITULAR EVELIN ANTONIA UMPIRE RADO PRIMER MIEMBRO – TITULAR

JOSE LUIS ALVAREZ QUISPE SEGUNDO MIEMBRO - TITULAR

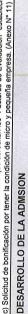
# **ANEXO Nº 01**

# ADJUDICACION SIMPLIFICADA: AS-14-2024-MPP/CS-1

Consultoria de Obra: CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA:"CREACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS EN EL BULEVAR DE LOS JIRONES LOS ANDES Y MANUEL PINO DEL BARRIO JOSE ANTONIO ENCINAS DE LA CIUDAD DE PUNO DEL DISTRITO DE PUNO PROVINCIA DE PUNO DEPARTAMENTO DE PUNO" CUI Nº 2483146.

# CUADRO DE ADMISIÓN, CALIFICACION Y EVALUACION DE OFERTAS

			erta	ooderado o mandatario, según corresponda. 1. Iigaciones a las que se compromete cada uno de los	chi.
I. EVALUACION TECNICA		DRIA	2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta	a.2) Documento que acredite la respresentación de quien suscribe la oferta.  En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representación de quien suscribe la oferta.  En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representación de quien nacional de identidad o documento analogo, o del certificado de vigencia de poder otora granta de decumento analogo, o del certificado de vigencia de poder otora de mandatario, según corresponda.  a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento, (Anexo Nº 2)  a.4) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento, (Anexo Nº 2)  a.5) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)  a.6) Poceración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (Anexo Nº 4).  a.6) Promesa de consocroic con firma de completadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones, (Anexo Nº 5).  equivalente a dichas obligaciones, (Anexo Nº 5).	2.2.1.2. Documentos de presentacion facultativa
	1 ADMISION DE OFERTAS	2.2.1.DOCUMENTACION DE PRESENTACION OBLIGATORIA	a.1) Declaración lurada de datos del nostor (Δποχολίθε 1)	a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.  En caso de persona juridica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona juridica, copia del certificado de vigencia de jorden cabo de porce de poder otorgado por per caso de persona natural, copia del documento macional de identidad o documento analogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por per en el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio a.3) Declaración jurada de acuendo con el liferal bj del artículo 52 del Reglamento. (Anexo W. 2)  a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente secció a.5) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domis equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)	
	-				



En el día y horario señalado en las bases, los siguientes postores presentaron en el SEACE sus ofertas electronicas:

b) incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Factores de Evaluación" establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios confo Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad.

nados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de

			Documentos	Documentos para la admisión de la oferta	on de la oferta		Documentos de	
POSTOR	a.1	a.2	a.3	a.4	a.5	a.6	presentacion	Condicion
CONSORCIO SUPERVISOR JAE, Integrado por : 1). GRUPO JICA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C RUC N° 1 20448370217, 2). GRUPO MONTEAGUDO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA RUC N° 20604638314	SI PRESENTA	SI PRESENTA	SI PRESENTA	SI PRESENTA	NO CUMPLE			NO ADMITIDA
MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC RUC N° 20518861604	SI PRESENTA	SI PRESENTA	SI PRESENTA	SI PRESENTA SI PRESENTA SI PRESENTA	SI PRESENTA	SI PRESENTA	SI PRESENTA	ADMITIDA

# MAQUI INGENIERIA SIN LIMITES SOCIEDAD ANONIMA CERRADAL - RUC N° 20602296807

RESULTADO DE LAS OFERTAS ADMITIDAS

De conformidad a lo previsto en el numeral 73.2 y 73.3, del articulo 73 del RLCE, se prescribe lo siguiente: "Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), e) y f) del articulo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requendo, la oferta se considera no admitidas." "Adicionalmente, en el En efecto, realizada la revisión de los documentos para la admisión de la oferta de los postores, estos acreditan los requisitos, así mismo la oferta económica se encuentra dentro de los limites del valor referencial. En consecuencia, el Comité de Selección por unanimidad acuerda declarar ADMITIDA las ofertas.

NO CUMPLE

SI PRESENTA

SI PRESENTA

NO ADMITIDA









IERIA Y CO JC N° 20602  JC N° 20602  I. EVAI  I. EVAI  Is evaluación  la evaluación  la evaluación	1. CONSORCIO SUPERVISOR JAE, Integrado por : 1). I RESPONSABILIDAD I IMITADA - RIIC Nº 2060/62233	SRUPO JICA INGENIERIA			
ACTION TO DE LA DESCRIPTION OF EXPENSION AND DE LA DESCRIPTION OF EXPENSION OF EXPENSION AND DE LA DESCRIPTION OF EXPENSI	2. MAQUI INGENIERIA SIN LIMITES SOCIEDAD ANON NOTA: LOS RESULTADOS SE DETALLAN EN EL ANE	IMA CERRADAL - RUC N°; <b>X0.1.1</b>	Y CONSTRUCCION S.A.C RUC N° 20448 20602296807	370217, 2). GRUPO MONTEAGUDO SC	CIEDAD COMERCIAL DE
CONTINUED BY A PRESENTANT RESIDENCE.  A 1 EACH CONTINUED BY PRESENTANT RESIDENCE.  B 2 CONTINUED BY PRESENTANT RESIDENCE.  B 2 CONTINUED BY PRESENTANT RESIDENCE.  B 3 CONTINUED BY PRESENTANT RESIDENCE.  B 3 CONTINUED BY PRESENTANT RESIDENCE.  B 4 CONTINUED BY PRESENTANT RESIDENCE.  B 5 CONTINUED BY PRESENTANT RESIDENCE.  B 6 CONTINUED BY PRESENTANT RESIDENCE.  B 7	CALIFICACION DE OFERTAS				
Contribution as a constraint can be set to the secretary of the secretary	A. CAPACIDAD LEGAL A.1. HABILTACIÓN B. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL B.1. CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE B.2. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE B. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL B.3. EXPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL B.3. EQUIPAMIENTO ESTRATÉCICO		Calificacion		
RESULTADO DE LA DESCALIFICACION   CONDICION   CONDIC	C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD. El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a <u>02 VEC</u> de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del	ES AL VALOR REFERENCIAL, por comprobante de pago, según corres	la contratación de servicios de consultoría de obra iguales onda	o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez	. (10) años anteriores a la fecha de la pre
	POSTOR		Acreditacion de Factores de Cal	ficacion	
		A.1	- B.2		CONDICION
	MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC RUC № 20518861604	ACREDITA	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.		
	RESULTADO DE LA DESCALIFICACION				
	RESULTADO DE LA EVALUACION	I.I	VALUACION ECONOMICA		
	STEERING OF THE EVALUACION				
	A.PRECIO Los postores que accedieron a la etapa de evaluación económic	불	TORES DE EVALUACION - ECONOMICA		
		POSTOR		Acreditacion de Factores de Evalua	cion - Puntaje
				Oferta Economica A -	
	Ninguno				
	OBSERVACIONES El postor, considera en la oferta económica el periodo o unidad o NOTA: LOS RESULTADOS SE DETALLAN EN FILANEYO 1 1		bases integradas lo correcto es en DIAS, y en II	l igar del número de ITEM 1, considera el mor	to total de la oferta
	ACUERDO ADOPTADO				
	os integrantes del comité de selección, por UNANIMIDAD, dan por apropare del Acta, suscribiendo en señal de conformidad:		lación de las ofertas y calificación, de acuerdo con el	análisis efectuado y los cuadros de Evaluación d	Ofertas y Calificación adjuntos que
EVELIN ANTONIA UMPIRE RADO	SE SELLO CO		SE SECTION OF THE PROPERTY OF	200 MENDER SEN	
PRIME DAIMED THE TOTAL	PRESIDENTE - Titular		EVELIN ANTONIA UMPIRE RADO	NOSE LUIS	ALVAREZ QUISPE

# ANEXO 1.1 - NO ADMISION

1. Postor: CONSORCIO SUPERVISOR JAE, Integrado por : 1). GRUPO JICA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C. - RUC N° 20448370217, 2). GRUPO MONTEAGUDO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- RUC N° 20604638314

A lo dispuesto, en el punto 1.7, del Capítulo I, de las BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, se establece que; "El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible." Concordante con lo establecido en el último párrafo del numeral 59.1, del artículo 59 del Reglamento de la LCE, establece que; (..) "El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos".

Así mismo, a lo referido en la Resolución N° 1056-2009-TC-S2 la formulación y presentación de la propuesta técnica <u>es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor</u>, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran debe ser asumidas por aquel, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o diligencia, lo que ha quedado de manifiesto en el presente caso, por lo que, tal hecho se encuentra bajo su esfera de dominio.

Es así, que el postor acredita en el ANEXO N° 04 – DECLARACION JURADA DE PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA, **por un plazo de 60 días calendarios**, contradiciendo lo establecido en las 1.8.PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, de las bases integradas, en donde se prescribe lo siguiente: "Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de CIENTO VEINTE (120) días calendarios, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación." Para tal efecto, se evidencia la siguiente imagen:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA 014-2024-MPP/CS-1

# ANEXO Nº 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 014-2024-MPP/CS-1
Presente

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoria de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de 60 días calendario

Puno, 24 de abril del 2024

En su efecto, a los precedentes de los párrafos descritos el Comité de Selección, en acuerdo unánime declarar la oferta del postor **NO ADMITIDA.** 





# $\underline{\text{2. Postor:}}$ MAQUI INGENIERIA SIN LIMITES SOCIEDAD ANONIMA CERRADAL - RUC Nº 20602296807.

A lo dispuesto, en el punto 1.7, del Capítulo I, de las BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, se establece que; "El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible." Concordante con lo establecido en el último párrafo del numeral 59.1, del artículo 59 del Reglamento de la LCE, establece que; (..) "El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos".

Así mismo, a lo referido en la Resolución N° 1056-2009-TC-S2 la formulación y presentación de la propuesta técnica es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran debe ser asumidas por aquel, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o diligencia, lo que ha quedado de manifiesto en el presente caso, por lo que, tal hecho se encuentra bajo su esfera de dominio.

Es así, que el postor presenta en la oferta técnica (Folio 183), el ANEXO Nº 06 – PRECIO DE LA OFERTA, contradiciendo lo establecido en el literal b), del numeral 82.3, del artículo 82, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley 30225, en donde se prescribe lo siguiente; "Las ofertas técnicas que contengan algún tipo de información que forme parte de la oferta económica son descalificadas."

∰n su efecto, a los precedentes de los párrafos descritos el Comité de Selección, en acuerdo unánime declarar la oferta del postor **NO ADMITIDA.** 





# ANEXO 1.1 - DESCALIFICACION EN LA PROPUESTA TECNICA

# 1. Postor: MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC. - RUC Nº 20518861604.

En amparo con el contenido del artículo 169, del Reglamento de la Ley 30225 – LCE. El postor solo acredita el monto acumulado de S/. 24,941.40, el cual; no reúne el monto exigido (02 veces del VR) en las bases integradas para acreditar la experiencia en la especialidad de dos (02) del valor referencial (S/86,851.88)., por las siguientes razones:

# , por las siguientes razones:

	N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATO / OS / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O'CP	CONFORMS DAD DE SER EL CASO	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE	MONEDA	MPORTE	TIPG DE CAMBIO	MONTO FACTURADO ACUMULADO
	•	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYROSO	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIAD ESUPERVISION DE OBIEVA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LAS VIAS INTERNAS DEL AH VILLA SEÑOR DE LOS MILAGROS, DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO » PROVINCIA DEL CALLAO » DEPARTAMENTO DEL CALLAO»	CONTRATO N° 001- 2013-GAENDOLR	62/62/2023	*	CONSORCIO CENTRAL	*0.45	\$/ 130,784.40	*	S/ 130,784 40
DE SEI	2	MANCPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA » HUACHO	CONTRATACION DEL SERVICIO DE DENOULTBRIN DE LO OBRA DERNAMADA: SUPERVISION DE LA OBRA DENOMANDA: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABUIDAD VENCULAR Y PEATONAL DE LA AVENCIA MARIA PARADO DE BELLIDO - DISTRITO DE HUACHO - PROVINCIA DE HUAURA - RESIÓN LIMA" META IL VEREDAS, ÁREAS VENDES Y ALLABRADO PÚBLICO - CUI Nº 226646)	CONTRATO N° 828- 2022-MPH H	24/11/2022	* ************************************	DECAPCON CONTRATSTAG GENERALES SAG	90.83	3/2:,625.60	*	\$/ 21,628 \$0
PRESIDENTE	),	BUNCIPAL DAD DISTRITAL DE LA JOUNA	SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE DERA PARA LA OBRA TIPO IEDAR ADDUISICIÓN DE LUMINARIA, MOBILIARIO DEBANO Y EQUIPO DEPORTIVO - RECREATIVO; RENOVACIÓN DE ÁREA VERDE; ADELIÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL CAJ PARQUE ERIZO CHICO EN EL SECTOR 2 DEL DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA.	ORDEN DE SERVICIO Nº REES	18/1/19020	1910/2022	MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC		S 10 000 00	*	S/ 10 050 00
	4	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DAY JUAN DE MINAFLORES	DUTETIVIDÓN DE CORRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PECREACIÓN DEL PARQUE LOS REPICOS EN LA URB SAN JUAN PARCELA O SUB PARCELA C-1 ZONA	OFCEN DE SERVICIO Nº COCCESO	10/05/2016	21/07/2023	MEDANCON CONTRATESTAS GENERALES FAC	\$0tes	\$/11,500,00		S/11,500,00
		ector (* 12 construinte de la construinte del construinte de la co	URBANA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, UMA - LIMA" CON CODIGO ONIPIN" 29734?							***************************************	
NE SEL	CCIO	MUNICIPALICAD DISTRIAL DE PACHICÁSIAC	SUPERVISIÓN DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN E AIPLEMENTACIÓN DEL ACCESO PEATONAL Y TURISTICO DE LA AV. COLONIAL, EL DESCANSO, JR. PARAÍSO, CALLE ESTADIO Y EL PASAJE SAN VALENTIN - ZONA 01 - DISTRITO DE PAGHACAMANO	CONTRATO Nº 049-	2608.7014	*	MEGALICON CONTRATISTAS CENERALES SIAC		\$ 23 344 57	*	5/30,044.97
16r MIEMBRO		MUNOPALIDAD BETRITAL DE PACHACÁMIC	SUPERVISIÓN DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PISTAS, VERREDAS Y MEXICAMENTO DEL ORRATO EN LOS AA HH. PORTADA DE MANCHAY Y FORTÁDA DE MANCHAY AMPUACIÓN - DISTRITO DE PACHACAMAC	CONTRATO SN	12/04/2013	9506-2014	MEGANCON CONTRATISTAS CENERALES SAC	20.85	5/70/496.50	*	\$/ 70,696,00
	7	PROGRAMA DE GOBERNO REGIONAL DE LIMA BILTROPOLITANA	BERNICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE LA AV. CANTA CALLAD, TRAMO AV. NARANIAL AV. 2DE OCTUBRE: HETAPA:	CONTRAIO N° CS	18927013	1403 2014	GONSORIDO VALCANTA CALLAD	\$0.48	2765,863.51	*	\$7 65,858.51
E. DE SE	10	MUNICIPALIDAD BISTRICAL DE SANMISUEL	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA REVISION DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENCAMINADA REMABILITACIÓN DE VERCOAS Y SARDINELES DE ARIEAS DAÑADAS EN LOS SECTORES 1, 2, 3, 5 97 10	CONTRATO 5 N	16/91/2013	23/09/2014	MEDARCON CONTRATESTAS GENERALES SAIG	SGLES	\$7156,762.17	*	S/ 168,760 17
A Second	8	TOTAL	CUATROCIENTO	S NOVENTA Y NI	JEVE MIL D	OSCIENTOS	VEINTE CON S	5/100 SOL	ES		\$/ 499,220.55

TOTAL = S/ 499,220.55

(40,975.97 + 21,625.5 + 10,000 + 11,500 + S/70,696.00 + S/65,808.51 + S/158,760.17) Menos = S/379,366.15

Total, Acreditado = S/ 119,854.40

Observación N° 01: En la Experiencia N°1 (S/ 130,784.4), de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, presenta el CONTRATO Nº 001 -2023-GAF/MDCLR, y no acredita con contrato la constancia de prestación. Sin embargo el postor presenta comprobantes de pago para acredita la experiencia teniendo en cuenta lo exigido en las bases lo siguiente; "La experiencia del postor en la especialidad se acredita con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago". El comité de selección evaluó y determino la siguiente acreditación;

COMPROBANTE DE PAGO	MONTO DE LA FACTURA	MONTO ACREDITADO	Cios: CONSORCIO CENTRAL  Observación	DOCUMENTO QUE LO ACREDITA
FACTURA. E001-66	49,882.80	49,882.80	SI ACREDITA	Constancia de depósito, reporte de estado de cuenta
FACTURA. E001-58	62,353.50	57,995.38	NO CUMPLE, con respecto al monto de la factura	Constancia de depósito, reporte de estado de cuenta
FACTURA. E001-55	64,431.95	51,356.95	NO CUMPLE, con respecto al monto de la factura	Constancia de depósito, reporte de estado de cuenta
FACTURA. E001-50	29,098.30	20,381.74	NO CUMPLE, con respecto al monto de la factura	Constancia de depósito, reporte de estado de cuenta
	Total acumulado S/	S/ 179,616.87		
Monto Acreo	litado Correspondiente	S/ 49,882.80		
Monto de Participació	ón de Consorcio (50%)	S/ 24,941.40	1	

En ese análisis, lo expresado en el Anexo 8, respecto a la Experiencia N°1 (S/ 130,784.4), de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, NO ACREDITA con lo establecido en el punto (ii) , de la acreditación del literal C) de los criterios de calificación de las bases integradas.



Observación N° 02: En la Experiencia N° 2 (S/ 21,625.5), de la Municipalidad Provincial de Huaura – Huacho, no acredita dicho contrato presentado con la conformidad o constancia de presentación, adjuntando el ACTA DE RECEPCION DE OBRA, el comité de selección determina que dicha acta corresponde a la prestación de la ejecución de obra, mas no para la acreditación de la prestación del servicio de consultoría de obra – supervisión. Tal como se exige en las bases lo siguiente; "La experiencia del postor en la especialidad se acredita con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago"



Así mismo, la acreditación de los comprobantes de pago frente a los boucher de depósitos NO CONCIDE con la cancelación que se acredita documental y fehacientemente, como es el caso de las Facturas N° E001-42, donde se gira por un monto de S/ 18,119.5 y se acredita por monto de S/ 13,799.29, lo mismo ocurre con la Factura N° E001-32, onde se gira por un monto de S/ 3,507.00 y se acredita por monto de S/ 1,982.22.

Ante casos de incongruencia, el tribunal de contrataciones se ha pronunciado, indicando taxativamente que: "...Al presentarte una oferta profusa, difusa, confusa o incongruente,

imposibilita al comité de selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que esta deberá no admitirla o descalificarla, según corresponda, pues no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones (Ver Resolución N° 38 - 2019 - TCE - S1)".

Observación N° 03: En la Experiencia N° 3 (S/ 10,000.00), de la Municipalidad Distrital de la Molina, acreditado con la Orden de Servicio N° 9641, no corresponde a supervisión de obras iguales o similares según lo requerido en las bases integradas, acreditando el postor la experiencia en "SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA PARA LA OBRA TIPO IOARR ADQUISICION DE LUMINARIA, MOBILIARIO URBANO Y EQUIPO DEPORTIVO (...)"

Observación N° 04: En la Experiencia N° 4 (S/ 11,500.00), de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, acreditado con la Orden de Servicio N° 2166, carece de valor puesto que no cuenta con la firma de la gerenciade administración y F., tal como se advierte en la NOTA de pie de página de la orden de servicio emitida, como se muestra en la siguiente imagen;

**************************************
L PREVIO





Observación N° 05: En la Experiencia N° 6 (S/ 70, 696.00), de la Municipalidad Distrital de la Pachacamac, según constancia de prestación el periodo del servicio finaliza el 16 de julio del 2013, el cual NO ES VALIDO DICHA EXPERIENCIA por esta fuera del rango de tiempo solicitado, según las bases integradas LA EXPERIENCIA DEBE ESTAR DURANTE LOS DIEZ (10) AÑOS ANTERIORES DE LA FECHA DE PRESENTACION DE OFERTAS, según la siguiente imagen:

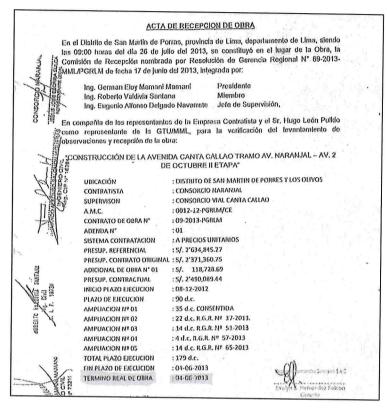


CONTRATISTAS GENER	ocumento se certifica la conformidad a la Empresa MEGARCON ALES S.A.C representado por el Ing. Jorge Bustamante Guevara, quien le consultoria de Supervisión de la obra: "CONSTRUCCION DE PISTAS, ITO DEL ORNATO EN LOS AA.HH PORTADA DE MANCHAY Y PORTADA ON DEL DISTRITO DE PACHACAMAC", según el siguiente detalle:
Obra :	"CONSTRUCCION DE PISTAS, VEREDAS Y MEJORAMIENTO DEL ORNATO EN LOS AA.IIH PORTADA DE MANCHAY Y PORTADA DE MANCHAY AMPLIACION DEL DISTRITO DE PACHACAMAC"
Proceso :	Contrato de Servicio de Supervisión de fecha 12.04.2013
	Adenda al Contralo de Supervisión de fecha 06.06.2013
Monto Contratado :	SI. 70,696.00 Nuevos Soles.
Periodo del servicio :	Del 16 de Abril al 16 de Julio del 2013

Observación N° 06: En la Experiencia N° 7 (S/ 65,808.51), de la Municipalidad Metropolitana de Lima, según el ACTA DE RECEPCION DEOBRA el termino real de obra se realizó en fecha el **04 de junio del 2013**, el cual NO ES VALIDO DICHA EXPERIENCIA por esta fuera del rango de tiempo solicitado, según las bases integradas LA EXPERIENCIA DEBE ESTAR DURANTE LOS

DIEZ (10) AÑOS ANTERIORES DE LA FECHA DE PRESENTACION DE OFERTAS, según la

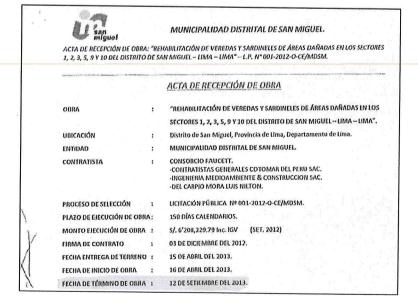
siguiente imagen:





<u>Observación Nº 07:</u> En la Experiencia Nº8 (S/ 158,760.17), de la Municipalidad Distrital de San Miguel, se evidencia según el ACTA DE RECEPCION DEOBRA el termino real de obra se realizó en fecha el **12 de setiembre del 2013**, el cual, NO ES VALIDO DICHA EXPERIENCIA, puesto que según las bases integradas LA EXPERIENCIA DEBE ESTAR DURANTE LOS DIEZ (10) AÑOS ANTERIORES DE LA FECHA DE PRESENTACION DE OFERTA.







En su efecto, a los precedentes de los párrafos descritos el Comité de Selección, en acuerdo unánime declarar la oferta del postor **DESCALIFICA**,